Responsabilidad relacionada con sustancias nocivas
sustancias nocivas
El fundamento normativo:

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

CAPÍTULO VII DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 108. Son causas de responsabilidad de los alumnos las siguientes:
XIII. Distribuir, poseer o consumir psicotrópicos o estupefacientes, así como bebidas embriagantes en las instalaciones del Instituto, o concurrir al mismo bajo la influencia de alguno de ellos.

CAPÍTULO VIII DE LAS SANCIONES

Artículo 110. Los alumnos que incurran en cualesquiera de las causas de responsabilidad previstas en el presente Reglamento se harán acreedores, según corresponda, a las siguientes sanciones:

I. Apercibimiento;
II. Amonestación escrita;
III. Suspensión temporal o definitiva de su calidad de becario o de la posibilidad de convertirse en tal;
IV. Suspensión del derecho a cursar una asignatura, hasta por un semestre, conservando la posibilidad de acreditarla mediante la presentación de examen a título de suficiencia;
V. Baja temporal de la escuela, unidad o centro de adscripción hasta por un semestre, conservando la posibilidad de acreditar las asignaturas mediante la presentación de exámenes a título de suficiencia, y
VI. Baja definitiva del Instituto Politécnico Nacional, perdiendo los derechos a que se refiere el artículo 106 del presente Reglamento.